

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACTO ADMINISTRATIVO NÚM. 092-2022, QUE AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS, APRUEBA LAS CONDICIONES GENERALES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DESIGNA LOS PERITOS PARA LA «HABILITACIÓN DE ESPACIOS Y READECUACIÓN DE OFICINAS PARA DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO REFERENCIA NÚM. CULTURA-CCC-CP-2022-0028 DIRIGIDO A LAS MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES)».

CONSIDERANDO: que los procedimientos de compras y contrataciones están regidos por las disposiciones de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), así como el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

CONSIDERANDO: que en fecha diecinueve (19) días del mes de diciembre de dos mil ocho (2008), se promulgó la Ley núm. 488-08, y establece un Régimen Regulatorio para el Desarrollo y Competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).

CONSIDERANDO: que el citado Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, establece expresamente lo siguiente: «ARTÍCULO 5.- De las micros, pequeñas y medianas empresas. La Entidad Contratante al momento de hacer su formulación presupuestaria deberá reservar el 20% que otorga la Ley núm. 488-08, sobre el Desarrollo y Competitividad de las MIPYMES, en las partidas designadas para las compras y contrataciones de la institución, a fin de que los procedimientos de selección se destinen exclusivamente a las MIPYMES. Los procesos que se seleccionen para el efecto, serán aquellos en que se identifique la posibilidad de que los bienes y servicios puedan ser ofertados por MIPYMES».

CONSIDERANDO: que en fecha veintiocho (28) de junio de dos mil (2000), se promulgó la Ley núm. 41-00, que crea la Secretaría de Estado de Cultura (hoy Ministerio de Cultura).

CONSIDERANDO: que el Ministerio de Cultura, conforme el artículo 3 de la Ley núm. 41-00, es la «instancia de nivel superior, encargada de coordinar el Sistema Nacional de Cultura de la República Dominicana, y que será la responsable de la ejecución y puesta en marcha de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo cultural, sin perjuicio del proceso formativo establecido en la Ley General de Educación».

CONSIDERANDO: que en fecha veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022) la Encargada de Infraestructura Cultural de este Ministerio mediante la comunicación núm. DIC-334-2022, solicitó la contratación para la habilitación de espacios de oficinas del Ministerio y sus dependencias.

CONSIDERANDO: que la referida solicitud incluirá el año 2022 y el año 2023.

CONSIDERANDO: que en fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022) el Departamento de Compras y Contrataciones de este Ministerio, emitió la Solicitud de Compra o Contratación núm. CULTURA-CCC-CP-2022-0028.

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

CONSIDERANDO: que en fecha veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022) el Departamento de Compras y Contrataciones de este Ministerio mediante la comunicación núm. DC-0904/22, solicitó la apropiación presupuestaria de 2022 y la previsión para el año 2023.

CONSIDERANDO: que el presente Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Cultura, previo al cumplimiento de las facultades indicadas en la Ley núm. 340-06 y Decreto núm. 543-12, deberá verificar la disponibilidad de fondos, según el numeral 4 del artículo 4 y artículo 32 del indicado Decreto núm. 543-12.

CONSIDERANDO: que, asimismo, el Decreto núm. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017), establece que los órganos y entes públicos no podrán iniciar procesos de compras o contrataciones, sin contar con el "certificado de apropiación presupuestaria", emitido por el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF).

CONSIDERANDO: que en fecha veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022), se emitió el certificado de apropiación presupuestaria núm. CULTURA-CCC-CP-2022-0028, para el presente procedimiento, por un monto total de nueve millones seiscientos cincuenta y cinco mil quinientos ochenta y dos pesos dominicanos 06/100 (RD\$9,655,582.06).

CONSIDERANDO: que la Dirección Financiera emitió una comunicación sobre la previsión de partidas de fondos a liquidar en el presupuesto de año 2023, contratación de referencia núm. CULTURA-CCC-CP-2022-0028.

CONSIDERANDO: que adicionalmente, se presentó el documento contentivo de las Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas del Procedimiento de Comparación de Precios referencia núm. CULTURA-CCC-CP-2022-0028, elaborado en el mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

CONSIDERANDO: que la Resolución núm. PNP-01-2022, de fecha tres (3) de enero del año dos mil veintidós (2022), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, indica los umbrales para la determinación de los procedimientos de compras y contrataciones durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veintidós (2022), y establece que toda compra o contratación de servicios que comprenda un monto desde un millón doscientos treinta y siete mil trescientos sesenta y cuatro pesos dominicanos con 00/100 (RD\$1,237,364.00) hasta cinco millones doscientos cincuenta y ocho mil quinientos sesenta y cinco pesos dominicanos con 99/100 (RD\$5,258,565.99), deberá realizarse mediante comparación de precios.

CONSIDERANDO: que, asimismo, el artículo 16, numeral 4, de la Ley núm. 340-06, sobre compras y contrataciones públicas de bienes, servicios, obras y concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la ley núm. 449-06 de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), establece que la comparación de precios: «es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores».

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

CONSIDERANDO: que adicionalmente, dicho reglamento, en su artículo 47 establece que: «el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de comparación de precios, es el comité de compras y contrataciones de la entidad contratante».

CONSIDERANDO: que los numerales 3 y 8, del artículo 3 de la citada Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, dispone que las compras y contrataciones se rijan por los siguientes principios, a saber:

»3) principio de transparencia y publicidad. las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso.

(...)

8) principio de participación. el estado procurará la participación del mayor número posible de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida (...)».

CONSIDERANDO: que de conformidad con el párrafo i, del artículo 36, del Decreto núm. 543-12, es responsabilidad del comité de compras y contrataciones la aprobación del procedimiento de selección y la designación de los peritos para la evaluación de las propuestas de los oferentes o participantes en el proceso.

CONSIDERANDO: que la Ley núm. 488-08, establece que el objeto general es crear un marco regulatorio y un organismo rector para promover el desarrollo social y económico nacional a través del fortalecimiento competitivo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) del país; contribuir por su intermedio a la creación de nuevos empleos productivos; y mejorar la distribución del ingreso, mediante la actualización de la base institucional vigente de las mismas, y la instauración de nuevos instrumentos que promuevan y faciliten su desarrollo integral y su participación eficiente en la estructura productiva de la nación

CONSIDERANDO: que en todos los procesos de compras y contrataciones de bienes, servicios y obras, que realicen las entidades contratantes se deberán respetar los lineamientos y políticas establecidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas para asegurar la participación de las MIPYMES, conforme dispone la Ley No. 48808, que establece un régimen regulatorio para el desarrollo y competitividad de las micros, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES).

CONSIDERANDO: que el artículo 5, del Reglamento núm. 543-12 establece sobre la micros, pequeñas y medianas empresas. La Entidad Contratante al momento de hacer su formulación presupuestaria deberá reservar el 20% que otorga la Ley No. 488-08, 67sobre el Desarrollo y Competitividad de las MIPYMES, en las partidas designadas para las compras y contrataciones de la institución, a fin de que los procedimientos de selección se destinen exclusivamente a las MIPYMES. Los procesos que se seleccionen para el efecto, serán aquellos en que se identifique la posibilidad de que los bienes y servicios puedan ser ofertados por MIPYMES

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

CONSIDERANDO: que para la designación de los peritos evaluadores se deberá tomar en cuenta la capacidad y experiencia técnica en este tipo de especialidad.

CONSIDERANDO: que dichos peritos deben reunir las condiciones de experiencia y conocimiento del mercado, a los fines de evaluar adecuadamente las ofertas de los participantes, y no podrán tener conflicto de intereses con los oferentes.

VISTA: la Ley núm. 41-00 que crea la Secretaría de Estado de Cultura, de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil (2000).

VISTA: la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

VISTO: el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

VISTO: el Decreto núm. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

VISTA: la Ley núm. 488-08 fecha diecinueve (19) días del mes de diciembre de dos mil ocho (2008).

VISTA: la Resolución núm. PNP-01-2022, de fecha tres (3) de enero del año dos mil veintidós (2022), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

VISTA: la Resolución núm. 19-2022, de fecha veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022), emitida por la Ministra de Cultura.

VISTA: la comunicación núm. DIC-334-2022, de fecha veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022), del Departamento de Infraestructura Cultural de este Ministerio.

VISTA: la solicitud de compra o contratación de fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022), emitida por el Departamento de Compras y Contrataciones de este Ministerio.

VISTA: la solicitud de Certificación de Apropiación de fecha veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022), emitida por el Departamento de Compras y Contrataciones de este Ministerio.

VISTA: la certificación de apropiación presupuestaria, de fecha veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022).

VISTA: la previsión de fondos del año 2023, emitida por la Dirección Financiera de este ministerio.

VISTO: el documento contentivo de las condiciones generales y especificaciones técnicas del

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

procedimiento de referencia núm. CULTURA-CCC-CP-2022-0028, elaborado en el mes octubre de del año dos mil veintidós (2022).

VISTA: la comunicación de fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022), emitida por el departamento de compras y contrataciones de este ministerio, contentiva de la solicitud de elaboración de acto administrativo de inicio de procedimiento.

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley núm. 340-06, sobre compras y contrataciones públicas de bienes, servicios, obras y concesiones, promulgada de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006), su modificatoria contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), y el reglamento de aplicación, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), por unanimidad de votos.

resuelve:

PRIMERO: AUTORIZAR, como al efecto **AUTORIZA**, el procedimiento de comparación de precios para la «**HABILITACIÓN DE ESPACIOS Y READECUACIÓN DE OFICINAS PARA DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO REFERENCIA NÚM. CULTURA-CCC-CP-2022-0028 DIRIGIDO A LAS MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES)**».

SEGUNDO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, el documento contentivo de las condiciones generales y especificaciones técnicas del procedimiento de referencia núm. CULTURA-CCC-CP-2022-0028, elaborado en el mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

TERCERO: DESIGNAR, como al efecto **DESIGNA**, a las señoras Roxanna Lake, Encargada de Infraestructura Cultural de este Ministerio; Maxilania Ferreira, Arquitecta del Departamento de Infraestructura Cultural de este Ministerio; y Reibelys Pérez, Coordinadora Departamento de Infraestructura Cultural de este Ministerio, como peritos técnicos para evaluar las propuestas técnicas «**SOBRES A**» y propuestas económicas «**SOBRES B**» de los oferentes participantes.

CUARTO: DESIGNAR, como al efecto **DESIGNA** a la señora Ana Vizcaino, encargada de Contabilidad de la Dirección Financiera de este Ministerio, como perito financiero para la evaluación de los documentos financieros contenidos en las propuestas técnicas «**Sobres A**», y la evaluación de la garantía de seriedad de las ofertas contenidas en las propuestas económicas «**SOBRES B**» de los oferentes participantes.

QUINTO: DESIGNAR, como al efecto **DESIGNA** a la señora Orquídea Ledesma, encargada Legal de la Dirección Jurídica de este Ministerio, como perito legal para la evaluación de los documentos legales contenidos en las propuestas técnicas «**Sobres A**».

SEXTO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, al Departamento de Compras y Contrataciones de este Ministerio de Cultura, para que inicie el procedimiento de convocatoria de la presentación de ofertas.


E.F.
Zon
19
25

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintiocho (28) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), siendo la once de la mañana (11:00 a. m.).


Yeltsin Sanchez Moreno
Director de Gabinete
Presidente del Comité


Rosa María De La Cruz
Directora Jurídica
Miembro


Lorena del Pilar Valenzuela Sousa
Directora de Planificación y Desarrollo
Miembro


Amín Germán
Director Administrativo
Miembro


Evelin de Jesús Fernández Jiménez
Responsable de la Oficina de Libre
Acceso a la Información
Miembro

